



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2021018

Título: Contrato de servicios de asesoramiento en materia de protección de datos y seguridad de la información.

Código CPV:

723100000-1: Servicios de tratamiento de datos

79411000-8: Servicios generales de consultoría en gestión



INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.....	4
2. Objeto.....	5
3. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.	7
4. Precio del contrato y forma de pago.	7
5. Financiación.....	8
6. Duración y plazo de ejecución.	8
7. Perfil del contratante.....	8
8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	10
10. Solvencia técnica y financiera.....	13
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	14
12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.	14
13. Contenido de las ofertas	16
14. Criterios de adjudicación.	18
15. Apertura y análisis de las ofertas.....	19
16. Mesa de contratación.....	20
17. Ofertas anormalmente bajas.....	21
18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.	22
19. Documentación previa a la adjudicación.....	22
20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.....	25
21. Adjudicación y formalización del contrato.	25
III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
22. Lugar de realización el servicio.....	26
23. Ejecución del contrato.....	27
24. Deber de colaboración.....	27
25. Responsables del contrato.	27
26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	28



27.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	28
28.	Seguros.....	30
29.	Deber de colaboración y obligación de suministrar información.	30
30.	Plazos y Penalidades.	30
31.	Recepción de los servicios.	30
32.	Propiedad de los trabajos realizados.	31
33.	Subcontratación.	31
34.	Cesión del contrato.	33
35.	Modificaciones del contrato.....	33
36.	Extinción y resolución del contrato.....	33
36.1	Extinción por cumplimiento.....	33
36.2	Resolución del contrato.	33
37	Confidencialidad.....	35
38	Protección de datos personales.	36
39	Jurisdicción competente y recursos.	37
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.		38
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. 39		
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.		41
ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD		42
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL		43
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS		44
ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.....		45
ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.		46
ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA 47		

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (*FIMABIS*) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Página | 4

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ("LCSP") por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A efectos de la aplicación de sus provisiones normativas FIMABIS es considerado poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente procedimiento de licitación se tramitará conforme a las reglas previstas en el marco del procedimiento abierto simplificado y conforme al artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, no encontrándose el contrato sujeto, por razón de su cuantía, a regulación armonizada

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, rigiéndose su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**), y demás disposiciones concordantes. En cuanto sus efectos y extinción del contrato se someterá a las normas de Derecho Privado y aquellas normas a las que se refiere el artículo 319.1 y artículo 26.3 de la LCSP, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones espaciales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, será de aplicación al contrato la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas (PPT) presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de los *servicios de asesoramiento en materia de protección de datos y seguridad de la información para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)*, servicios que habrán de prestarse por el contratista llevando a cabo todas y cada una de las siguientes actuaciones:

- a. Auditoría y Consultoría previas: Análisis del tratamiento de datos e información que se realiza desde la Fundación, para seguidamente determinar el correcto tratamiento y medidas de seguridad a implementar de conformidad con la normativa vigente en la totalidad de departamentos de la Fundación.
- b. Identificación de todos los procesos de la Fundación para el posterior análisis de la información gestionada, el tratamiento de la misma, archivo y seguridad física e informática. Redacción de un documento de Registro de Actividades de Tratamiento.



- c. Asesoramiento integral respecto a las obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
- d. Redacción y/o revisión de contratos de encargo para el tratamiento y acceso a los datos por parte de terceros.
- e. Coordinar y mantener las comunicaciones que resulten necesarias con el Delegado de Protección de Datos de la Fundación y actuar como interlocutor con el Responsable de Protección de Datos (FIMABIS).
- f. Análisis de la situación en materia de seguridad en el tratamiento de la información, con valoración anual de eventuales riesgos, y diseño de medidas correctoras de dichos riesgos.
- g. Análisis de la actividad de la Fundación y del tratamiento de la información para cumplimiento de la Política de Seguridad Interior y Seguridad TIC de FIMABIS.
- h. Elaboración de las Políticas de Privacidad y redacción de avisos legales, cláusulas de privacidad y Consentimientos informados para su tratamiento.
- i. Prestación de información / formación al personal, con redacción de un Compromiso de Confidencialidad y Responsabilidad para todo el personal.
- j. Seguimiento / mantenimiento semestral en remoto con auditor (o presencial si fuese necesario y requerido por la Fundación), para evaluar los resultados de los análisis realizados, la implementación de los cambios y nuevas medidas, y asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes y los procedimientos establecidos en la auditoría inicial.
- k. Auditoria anual presencial para verificar el cumplimiento de la normativa, de las medidas de seguridad implantadas, del seguimiento de los procedimientos, descubrir anomalías y proponer soluciones. Redactándose el correspondiente informe auditor, en base a las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.
- l. Asesoramiento en la adecuación de la Fundación al Esquema Nacional de Seguridad y, en su caso, medidas a adoptar para implementar dicha adecuación, así como para la presentación anual del informe INES.
- m. Asesoramiento en materia de Seguridad de la Información e Implementación del plan de mejora y de los procedimientos aprobados por la Fundación en materia de Seguridad de la Información.

El ámbito territorial del objeto del presente contrato será el de FIMABIS, incluyendo tanto su estructura de gestión como la estructura de investigación; serán objeto de tratamiento tanto los **datos de gestión corporativa** como los **datos de investigación**.

La Auditoría previa y consultoría se llevará a cabo de manera presencial en los centros donde se gestionan datos de la entidad:

- Sede Central: Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28 local, 29010 Málaga
- Hospital Universitario Virgen de la Victoria
- Hospital Regional Universitario de Málaga (Hospital General y Hospital Civil)

Página | 7

Tras la consultoría, el mantenimiento se llevará a cabo de manera remota con un seguimiento presencial con una periodicidad semestral, y una auditoría anual presencial.

3. Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €) IVA excluido**.

El presupuesto base de licitación, según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a **CINCO MIL EUROS (5.000€) IVA excluido**, cantidad a la que sumando el importe correspondiente al IVA asciende **SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050 €) IVA incluido**

No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto base de licitación.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier

índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, las cuales habrán de emitirse mensualmente, desglosándose el concepto e importe de los servicios realizados, y la partida correspondiente al IVA, indicándose en lugar visible el número de expediente **2021018**.

Página | 8

Las facturas serán enviadas a la sede de FIMABIS, sita en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, nº 28, planta baja, local, 29010 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

La presenta licitación se financiará con cargo a la partida “*Estructura*” de FIMABIS, la cual cuenta con saldo suficiente para garantizar la existencia de crédito.

6. Duración y plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuviera lugar la formalización del contrato, quedando facultado el órgano de contratación para prorrogar el mismo hasta en dos (2) ocasiones por un periodo de doce (12) meses por cada prórroga.

Conforme a lo anterior, el plazo de duración será, como máximo de cuatro (4) años, distribuidos en un periodo inicial de dos (2) años, y dos posibles prórrogas de doce (12) meses cada una (2+1+1).

La prórroga nunca será automática, sino que se establecerá por acuerdo expreso de FIMABIS, conforme al resto de previsiones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En el [perfil de contratante de FIMABIS](#), de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

Página | 9

8. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- a) Presentación de ofertas electrónicas, con asiento en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- b) Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicadores y contratistas.
- c) Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.
- d) Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- e) Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Licitación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “*Expediente de contratación Junta de Andalucía*” de la entidad de emisora “*Contratación de la Junta de Andalucía*”.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org y del portal SiREC.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP.

Las personas jurídicas únicamente podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprometidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el

incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Página | 11

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP.

No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal (en adelante, *UTE*) deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II** del presente Pliego, firmado por el licitador o su representante. Dicha

declaración responsable se refiere a su compromiso, mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (*DEUC*), respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida, así como la adecuada habilitación empresarial que en su caso sea exigible, clasificación necesaria -en su caso- y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, deberán aportar el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **modelo Anexo V del PCAP**, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas -entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio-, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia de acuerdo con el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

Página | 13

10.1 Solvencia técnica y profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 90 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) El empresario como mercantil / persona jurídica habrá de acreditar haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente – cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

10.2 Solvencia económica o financiera.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es TRESMIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750 €).

La referida solvencia se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario mediante la presentación de sus cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa

Los referidos documentos acreditativos de la solvencia técnica / profesional y económica / financiera, será aportada, tras la valoración por el órgano de contratación de todas las ofertas

que fueran presentadas, por el licitador que haya presentado la mejor oferta para FIMABIS al momento de presentar la documentación previa a la adjudicación a la que se refiere la Cláusula 19 del presente Pliego.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

Página | 14

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, resultando aplicable lo previsto en el artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta obligación a la no admisión de todas las propuestas que hubieran sido suscritas por el mismo.

La solicitud de participación del interesado deberá ajustarse al presente Pliego, así como a la documentación que rigen la licitación, suponiendo la presentación de oferta la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de **ser considerados confidenciales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) - en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía cuya dirección es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Página | 15

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Conforme a lo anterior, la tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Litación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el “*Manual de SiREC – Portal de Litación*”, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en enSiREC – Portal de Licitación.

Página | 16

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del “*Manual de SiREC – Portal de Licitación*”.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FIMABIS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica al efecto, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación, en **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, separados y diferenciados conforme al detalle que se refleja a continuación e identificando (i) el número de Archivo electrónico que corresponda, así como (ii) procedimiento / expediente de contratación al que se concurre.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir redactada en castellano, acompañándose traducción oficial al castellano de aquella que se encuentre redactada en otra lengua.

En el interior de cada uno de los Archivos electrónicos anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1 Archivo electrónico núm.1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”

Página | 17

En el interior del Archivo electrónico núm. 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- ii) Solicitud de participación firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I**.
- iii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo II** del presente Pliego, firmada por el licitador o su representante. Dicha declaración responsable se refiere a su compromiso respecto de la ostentación de la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la solvencia económica, financiera técnica y profesional exigida, así como la adecuada habilitación empresarial que en su caso sea exigible, clasificación necesaria -en su caso- y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- iv) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.
- v) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- vi) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de



la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

- vii) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **VI** del presente Pliego.
- viii) Documentación relativa al valor técnico de los servicios ofertados y cuya calidad se encuentra sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicios de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente **Memoria Técnica integrada en como contenido del Anexo VII.**

Dicha memoria técnica debe contener una descripción detallada del servicio a prestar, se valorará la inclusión de un programa de trabajo que describa la ejecución de las tareas propuestas, así como cualquier otro extremo necesario para proceder a la correcta evaluación del servicio objeto del contrato. Esta memoria tendrá un máximo de 20 hojas por una sola cara con letra tipo Arial tamaño 10 así como un interlineado de 1.5. Será motivo de no valoración de la memoria técnica la superación del límite de hojas indicadas.

En este archivo electrónico no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Archivo electrónico número 2. De concurrir dicha circunstancia, se procederá a la exclusión del licitador correspondiente.

13.2 Archivo electrónico 2. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

En este Archivo electrónico se incluirá por el licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo VIII**, la propuesta económica.

14. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se recogen en la presente cláusula resultan de aplicación en los términos que a continuación se indican:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
1. OFERTA ECONÓMICA: Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la	75



puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula: Oferta de precio más bajo.....75 puntos Oferta valorada.....X puntos $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 75}{\text{Oferta valorada}}$ A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.	
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA: se asignarán un total de veinticinco (25) puntos a la memoria técnica sobre el total de los criterios. Se valorará la descripción pormenorizada de ejecución del servicio descrito en el objeto del contrato, así como la inclusión de un programa de trabajo que describa la ejecución de las tareas propuestas con objeto de optimizar el apoyo a la Unidad de Gestión de Proyectos y cualquier otro extremo necesario para proceder a la correcta evaluación del servicio objeto del contrato. Se valorará de acuerdo a la siguiente escala: - <u>Memoria Excelente:</u> Responde a lo establecido en el Pliego y realiza una descripción detallada del servicio a prestar. El programa de trabajo propuesto es excelente aportando valor añadido a la Unidad de Gestión de Proyectos (20-25 puntos) - <u>Memoria Buena:</u> Responde a lo establecido en el Pliego con una propuesta válida con una descripción adecuada del servicio a prestar. El programa de trabajo propuesto es adecuado para la correcta ejecución del servicio (10-20 puntos) - <u>Memoria en cumplimiento:</u> Responde a lo establecido en Pliego no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia al servicio a prestar y/o al programa de trabajo. (0-10 puntos).	25
TOTAL	100

15. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

El órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en el Archivo electrónico 1, verificándose que

constan los documentos o, en caso contrario, requiriendo a los licitadores por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a fin de que aporten los mismos en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde que fueran requeridos al efecto a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su rechazo.

A continuación, el órgano de contratación solicitará a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de las Memorias Técnicas presentadas con arreglo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente establecido, en un plazo de siete (7) días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Archivo electrónico num.1 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Archivo electrónico num.2.

Recibido el informe técnico por el órgano de contratación, éste procederá a la apertura del Archivo electrónico núm. 2, el cual se iniciará con la lectura del informe emitido por el equipo técnico, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, requiriendo el órgano de contratación, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego.

El acto de exclusión de un licitador tendrá lugar siempre mediante resolución motivada y será notificado a dicho licitador junto a la información pertinente y, en cualquier caso, con indicación de los eventuales recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le

son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

17. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo IX**.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, el siguiente:

- (i) Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, el órgano de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- (ii) Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- (iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

- (iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo

por el órgano de contratación.

- (v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- (vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

Página | 22

18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FIMABIS excepciona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, la siguiente documentación que se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación, si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

La documentación se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La Documentación que habrá de aportarse es la que señalada a continuación:

(i) **Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:**

- a. Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- b. Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.
- c. Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
- d. Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

Página | 23

(ii) **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- a. Los licitadores que tengan más de cien personas trabajadoras.
- b. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- c. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

(iii) **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

- (iv) Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales.**
- (v) **Documentos acreditativos de su solvencia técnica / profesional y económica /financiera en los términos exigidos en el presente pliego, aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.**

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera será acreditada por el licitador propuesto como adjudicatario mediante la aportación de todos los documentos exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego.

(vi) **Obligaciones Tributarias:**

- a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- c. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

(vii) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

(viii) **Garantía definitiva:** La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas*



de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

*c) **Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.***

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del “*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*” (RGLCAP).

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

20. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

21. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato por medios electrónicos y conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP dentro de los cinco (5) días siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de kontrate de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS y se notificará, de forma simultánea, a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

Página | 26

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

En este sentido, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a contar desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, FIMABIS estará facultada para exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En tal supuesto, el contrato será adjudicado al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Lugar de realización el servicio.

El adjudicatario prestará los servicios a los que se refiere el presente Pliego en sus locales, debiendo contar este caso con los medios técnicos que hubiera especificado en su oferta.

La Auditoría previa y consultoría se llevará a cabo de manera presencial en los centros donde se gestionan datos de la entidad:

- Sede Central: Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28 local, 29010 Málaga
- Hospital Universitario Virgen de la Victoria
- Hospital Regional Universitario de Málaga (Hospital General y Hospital Civil)

Tras la consultoría, el mantenimiento se llevará a cabo de manera remota con un seguimiento presencial con una periodicidad semestral, y una auditoría anual presencial.

23. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Página | 27

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

24. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

25. Responsables del contrato.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

26. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Página | 28

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

La empresa contratista vendrá obligada a atender este contrato con equipo de trabajo formado por las personas que, en su caso, haya especificado y procurará que exista máxima estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar la óptima prestación del servicio.

A los efectos del presente pliego el licitador que resulte adjudicatario del contrato habrá de garantizar la aplicación a los trabajadores que integren su plantilla de unas condiciones laborales y retributivas mínimas conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Málaga, así como de cualquier otro convenio de otra ciudad/comunidad autónoma que garantice unas condiciones similares a las contempladas en el citado convenio.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista vendrá obligado a respetar en todo momento las condiciones establecidas en el convenio colectivo que resulte aplicable.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico integrado en su plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- (i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIMABIS canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

El coordinador técnico no podrá en ningún caso ser sustituido, ni tan siquiera temporalmente sin la previa autorización expresa de FIMABIS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, se deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

Página | 30

29. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

30. Plazos y Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

31. Recepción de los servicios.

La recepción del objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en las instalaciones que a tal efecto designe FIMABIS y que comunique al contratista.

FIMABIS, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción de los trabajos quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que FIMABIS haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

32. Propiedad de los trabajos realizados.

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

33. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada

a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Entidad. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

La persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Página | 32

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

En ningún caso será imputable a la Entidad el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a la Entidad contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

34. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento (20%) del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

35. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación, incluyéndose las modificaciones que se prevén llevar a cabo en un documento anexo al contrato debidamente firmado por ambas partes.

36. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

36.1 Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

36.2 Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del presente contrato, además de las previstas legalmente al efecto, las siguientes:



- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad adjudicataria.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.
- c. La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego o en la oferta o las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e. El abandono por contratista de los servicios que constituyan el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;
- f. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente.
- g. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego;
- h. Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- i. Incurrir el adjudicatario, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;
- j. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales como empleador, en la que se engloban todas las obligaciones: Cotizaciones a la seguridad social, regularización de contratos, seguridad y salud laboral, pago de salarios con respeto a las condiciones establecidas en el convenio colectivo de referencia, etc.
- l. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados y/o exigidos en el presente Pliego, tanto cualitativamente como cuantitativamente.
- m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden identificadas en el presente pliego.
- n. La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización previa y escrita de FIMABIS.
- o. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

- p. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;
- q. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- r. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;
- s. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;
- t. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

En caso de mero desistimiento del contrato por parte de FIMABIS el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una compensación equivalente al 6 por 100 del precio de los trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

37 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS y siempre que el tercero esté involucrado en las

actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Página | 36

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

38 Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

De conformidad con la Cláusula 2 del Pliego, el adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales -entendida ésta en su sentido más amplio-, así como a las exigencias que se derivan de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad y la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, Básica Reguladores de la Autonomía del Paciente y obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad, seguridad de los mismos y deber de confidencialidad, así como cumplir con las instrucciones dadas por el coordinador del estudio y FIMABIS, no aplicando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto a los datos e información de pacientes, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en la prestación de servicio, no comunicando a terceros los datos facilitados por el coordinador del estudio. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

39 Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil de Málaga respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Página | 37

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud; lo anterior debido a que, conforme al valor estimado asignado a la presente contratación, los actos que de este procedimiento se deriven no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 10 de noviembre de 2021.

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas.
GERENTE DE FIMABIS

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa
/UTE con sede social en calle..... número
....., ciudad con CIF número, enterado de la
convocatoria de la licitación del “**Contrato de servicios de asesoramiento en materia de
protección de datos y seguridad de la información**”, Exp 2021018.

Página | 38

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual
presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en
el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta
licitación:

_____@_____

En....., a de de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/D^a.....en nombre y representación de la
empresa..... con sede social en calle..... número
....., ciudad con CIF número, enterado de la
convocatoria de la licitación para la adjudicación del “**Contrato de servicios de asesoramiento
en materia de protección de datos y seguridad de la información**”, Exp 2021018,

Página | 39

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP, contar con la solvencia económico / financiera y técnica / profesional exigida en los Pliegos, así como resto de requisitos y condiciones contemplados en el mismo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.
- Que, de conformidad con lo dispuesto la normativa aplicable y el Pliego, el licitador declara responsablemente que dispone de los recursos necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los servicios.
- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a de de 2.....

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE
DEBERÁ PRESENTAR UNADECLARACIÓN RESPONSABLE*

ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

D^a. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

Página | 41

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y
representación de _____, con
CIF _____

Página | 42

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Página | 43

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social
en _____ y NIF nº _____ en calidad de
(1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del “**Contrato de servicios de asesoramiento en materia de protección de datos y seguridad de la información**”, Exp 2021018.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)



FIMABIS

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA
EN BIOMEDICINA Y SALUD

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.^a.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato
de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Página | 44

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden y mas concretamente los de Málaga, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.



ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con residencia en..... provincia
de.....calle.....número.....con
D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la
empresa....., domiciliada en, enterado de la
convocatoria de la licitación del “**Contrato de servicios de asesoramiento en materia de
protección de datos y seguridad de la información**”, **Exp 2021018**, se compromete y obliga
a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con estricta sujeción a los
requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad
de..... Euros, IVA excluido, durante el plazo
que inicialmente se fija para la ejecución del contrato de referencia.

Página | 46

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO IX- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.